

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DE LA EMPRESA QUALITY CONSULTING SERVICES, S.A. (QCS), PARA LA ASESORÍA, APOYO, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL, E IMPLEMENTACION DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO-27001:2013. EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 36 del citado Reglamento dispone que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido apoderado del expediente correspondiente a una propuesta relativa a proveer los servicios de asesoría, apoyo, supervisión y acompañamiento en el desarrollo de varios proyectos del sistema de gestión integral, e implementación de la norma internacional ISO-27001:2013.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciséis (2016), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto, así como recabando y analizando diferentes opiniones aportadas por peritos consultados en la materia, en el ámbito institucional.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el mantenimiento de los altos estándares de calidad alcanzados por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), amerita la consistencia de programas adecuados de capacitación y mejora continua, cuya filosofía ha asimilado esta institución estatal asumiendo la estrategia nacional de modernización auspiciada por el Gobierno Dominicano, que procura la implementación de sistemas que promuevan la calidad de sus organismos y la efectividad de sus procesos institucionales.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) a través de la conducción de un amplio proceso de optimización y potenciación de sus áreas administrativas y operativas, derivados de la ejecución del Sistema Integral de Gestión SIG-IDAC, ha logrado su certificación en el cumplimiento de las normas internacionales de Calidad ISO 9001:2008, de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, de Gestión Ambiental ISO 14001:2004 y de Salud y Seguridad Ocupacional OHSAS 18001:2007, ratificada durante las sucesivas auditorías internacionales practicadas a la institución.



RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DE LA EMPRESA QUALITY CONSULTING SERVICES, S.A. (QCS), PARA LA ASESORIA, APOYO, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL, E IMPLEMENTACION DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO-27001:2013. EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

CONSIDERANDO DECIMO: Que los altos estándares de calidad logrados por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), requieren el desarrollo consistente de programas de mejora continua, orientados a la satisfacción del usuario/cliente, procurando siempre proporcionar sus servicios a través de un personal directivo comprometido, competente y cohesionado con los cada vez más exigentes criterios de transparencia, atención ciudadana, automatización y auto evaluación.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: La ejecución de los importantes trabajos encomendados en el pasado por la ENTIDAD CONTRATANTE a la SEGUNDA PARTE, a través de su Gerente General **JOSÉ ROLANDO ARROYO ZUMBADO**, ha sido materializada mediante la ejecución de asesorías anteriores relativas a las Normas Internacionales de Calidad, por tanto, la empresa **QUALITY CONSULTING SERVICES S. A.**, cuenta con el consultor y experto internacional de asesoría profesional, con amplia experiencia en diagnósticos de los aspectos internos de las organizaciones tales como: tecnología, servicios, personas, calidad, ambiente, logística, procesos, procedimientos de trabajo, planeamiento y objetivos de la dirección. También con experiencia liderando y proponiendo nuevas ideas sobre el concepto de mejora continua en los procesos, reforzando las fortalezas y eliminando las debilidades, construyendo valor para lograr la satisfacción de los clientes tanto internos como externos, mejorando la competitividad y optimizando la productividad de las organizaciones.

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO: La empresa **QUALITY CONSULTING SERVICES S. A.**, posee el personal asesor con calidad profesional más idónea y apropiada para continuar ofreciendo, dentro del ámbito contractual convenido, sus calificados servicios de asesoría, asistencia y apoyo técnico que, en su conjunto, proyectan un esquema de implícita exclusividad, de conformidad con las disposiciones contempladas al efecto por la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, así como el correspondiente Reglamento de Aplicación de ambas legislaciones, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No.543-12, de fecha de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: La empresa **QUALITY CONSULTING SERVICES S. A.**, cuenta con personal experto técnico, desarrollador, capacitador y supervisor en Sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y SSO debidamente actualizado con los nuevos cambios en las Normas ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001. Cuenta con una larga trayectoria como auditor del Organismo de Certificación Internacional SGS, con auditorías en más de 100 empresas con procesos activos de Seguimiento, Certificación y Re-Certificación y Miembro activo del Comité Técnico Nacional de Gestión y Aseguramiento de la Calidad INTE/ISO CTN 176. Amplia experiencia como desarrollador, capacitador y supervisor en la implementación de Sistemas en Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional, Seguridad Alimentaria, Tecnología de la información y Continuidad de Negocios en Costa Rica, Centro América y Caribe. Con formación académica en Planeación Estratégica y Mejora Continua de la UC Irvine de California, Master of Science del SBS Swiss Business School, MBA en Administración de Negocios y Administración General en la Universidad Politécnica de Catalunya.

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Mediante informe de evaluación DPD/DGI/001-2017 de fecha 16 de enero de 2017, suscrito por a Licda. Flabia Berroa, Encargada del Departamento de Gestión Integral, manifiesta que, la institución tiene la necesidad de implementar mejoras a nivel del Sistema Integrado de Gestión, que incluyen Replanteamiento de los indicadores por proceso y mejoras a los procesos de Recursos Humanos, e implementación de la norma ISO27001:2013, sobre Seguridad de la Información, la cual es respaldo y aseguramiento para el tipo de información sensible que gestiona la institución, y por ende contribuir con un mejor desempeño institucional.

CONSIDERANDO DECIMO QUINTO: Mediante oficio DPD-007-2017, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), suscrito por la Dra. Enna de Arredondo, Directora de Planificación del IDAC, dirigida al Dr. Alejandro Herrera, Director General del IDAC, solicitando la aprobación de contratación de Asesoría, resaltando la necesidad de contar con la asesoría que señala el informe precitado de la Encargada del Departamento de Gestión Integral, a los fines de implementar mejoras a nivel de Sistema Integrado de Gestión, que incluya el apoyo en la incorporación del SSP, y el apoyo en la incorporación del SSP al Sistema integrado de Gestión, como parte del cumplimiento de nuestro objetivo estratégico No. 1, del Plan Estratégico Institucional (PEI), que incluye normativa nacional e internacional; Liderazgo del equipo de trabajo que desarrolla el plan estratégico institucional, alineado al SIG, ya que el PEI que tiene la institución caduca en el presente año 2017, todo esto, en cumplimiento de la parte misional de la institución, así como, continuar realizando el seguimiento y evaluación del Plan de Acción sobre reducción de emisiones de CO2, resultando dicha solicitud aprobada en esa misma fecha por la máxima autoridad del IDAC.

CONSIDERANDO DECIMO SEXTO: Que el carácter de proveedor único para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, está determinado por la amplia y vasta experiencia demostrada en la ejecución de asesorías similares anteriores, ejecutados satisfactoriamente al IDAC, así como en la Certificación de proveedor único de expedida en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por la empresa **QUALITY CONSULTING SERVICES S. A.**

CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO: Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de todas las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, y el informe realizado por los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación de la empresa *QUALITY CONSULTING SERVICES, S.A. (QCS), PARA LA ASESORIA, APOYO, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL, E IMPLEMENTACION DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO-27001:2013., EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS;* al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, mediante Decreto 543-12.

CONSIDERANDO DECIMO OCTAVO: Que la idoneidad derivada de la especialidad de la SEGUNDA PARTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que incluso adquiriría relieves de proveedor único, está debidamente fundamentada en los informes precitados, así como en la presente resolución del Comité de Compras y Licitaciones del IDAC, hoy día diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO DECIMO NOVENO: Que conviene destacar, igualmente, dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y*
- 2) *“Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

CONSIDERANDO VIGESIMO: Que, asimismo, no resulta ocioso ponderar dos criterios dominantes, desde el punto de vista de la eficiencia operativa institucional y la variedad de responsabilidades atinentes al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), tales como son las características de compatibilidad y estandarización de los Sistemas Integrados de Gestión, y Normas de Calidad, componentes y accesorios proyectados con aquellos que ya se encuentran en funcionamiento en las instalaciones informáticas y tecnológicas del IDAC.

CONSIDERANDO VIGESIMO PRIMERO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su artículo 4, referido a las definiciones básicas, consigna los servicios de Consultor como “las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo firmas consultoras, firmas de ingeniería, gerentes de construcción, agentes de procuración, agentes de inspección, las agencias de las Naciones Unidas y otras organizaciones multinacionales, bancos de inversión, universidades, instituciones de investigación, agencias de gobierno, asociaciones sin fines de lucro, e individuos, en fin, proponente o contratista de servicios, conforme a la definición dada por esta ley”.

CONSIDERANDO VIGESIMO SEGUNDO: Que el propio artículo 4 de la Ley 340-06, al ampliar la concepción de consultor bajo el epígrafe “*Servicios de Consultoría*” señala lo siguiente: “Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles”.

CONSIDERANDO VIGESIMO TERCERO: Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción”. En consecuencia:

CONSIDERANDO VIGESIMO CUARTO: Que del análisis exhaustivo del contenido y alcance de la propuesta de asesoría, combinado con los altos beneficios que su ejecución aportaría a la institución, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones reglamentarias,

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DE LA EMPRESA QUALITY CONSULTING SERVICES, S.A. (QCS), PARA LA ASESORÍA, APOYO, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL, E IMPLEMENTACION DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO-27001:2013, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada mediante la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la recomendación de contratación para la *ASESORÍA, APOYO, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL, E IMPLEMENTACION DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO-27001:2013*".

VISTOS: Los umbrales de precios establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,


RESUELVE:


PRIMERO: **Recomendar,** como al efecto recomienda, al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación de la empresa internacional QUALITY CONSULTING SERVICES, S.A. (QCS), para proveer los servicios de *ASESORÍA, APOYO, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL, E IMPLEMENTACION DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO-27001:2013*". que se consigna en la propuesta presentada, orientada a la consultoría, asesoría, apoyo, acompañamiento y supervisión de las diversas iniciativas para el fortalecimiento del SGI ISO27001:2013, los procesos de calidad y el Plan de Estrategia Institucional (PEI), SSP y CO2, tomando en consideración que serían altamente beneficiosos para la institución por las razones analizadas y expuestas precedentemente, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

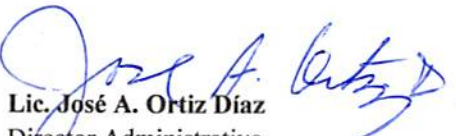
SEGUNDO: Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

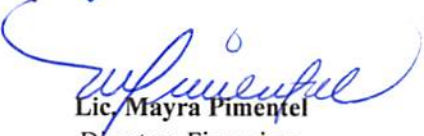
TERCERO: Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal y Administrativa para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional www.idac.gov.do.

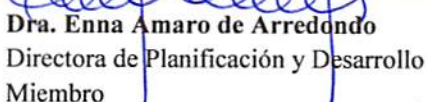
REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).



Cta. Santiago Rosa Martínez
Subdirector General IDAC
Coordinador


Lic. Jose Valdez
Director Legal
Asesor


Lic. José A. Ortiz Díaz
Director Administrativo
Miembro


Lic. Mayra Pimentel
Directora Financiera
Miembro


Dra. Enna Amaro de Arredondo
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Patricia Cueto
Responsable OAI
Miembro